ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia:	Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte
Nombre del responsable:	LUZ EMILIA ATEHORTÚA JARAMILLO
Cargo:	Secretaria de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte.
Fecha:	6 de noviembre de 2026

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	PLAN DE DESARROLLO UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.
Línea Estratégica	1 – MÁS CERCA A NUESTRA GENTE.
Componente	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.
Programa	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
Producto	4102046. SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
Código Banco de Proyectos	202400000004668. FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.

1.2. Descripción de la necesidad.

El Municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.** Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes **y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"**. (Negrilla fuera del texto).

De igual manera el artículo 315 de la Constitución aduce que son atribuciones del alcalde: ..."1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", **..."3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" (Negrilla fuera del texto).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la administración se requiere de los servicios de apoyo a la gestión en lo que tiene que ver con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROCESOS ORIENTADOS AL SECTOR DE LA JUVENTUD EN VIRTUD DE LEYES ESTATUTARIAS (1622 DE 2013 Y 1885 DE 2018) Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD (ACUERDO 011 DE 2020), EN EL MUNICIPIO PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos en razón de que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, por cuanto requiere aunar esfuerzos que permitan acompañar y movilizar iniciativas juveniles tanto en la zona urbana como rural del Municipio, a través de un proceso de socialización y empoderamiento con los jóvenes, con el propósito de avanzar en la difusión e implementación de la Política Pública de Juventud aprobada mediante acuerdo No. 011 de 27/08/2020 y otras estrategias que potencien la construcción del tejido y el capital social de los mismos.

Así mismo, la necesidad de esta contratación se refleja en el objetivo de impactar la situación social que presenta el municipio, ya que tras los reportes históricos por los diferentes entes de seguridad se exponen flagelos de inseguridad, vandalismo, consumo de sustancias psicoactivas y microtráfico, donde directamente son los jóvenes la mayor población inmersa en estas diferentes realidades. Por ende, constantemente desde el ente municipal se buscan promover estrategias para impactar de forma directa una población de aproximadamente catorce mil (14.000) jóvenes dentro del total de habitantes de cuarenta y cinco mil (45.000) en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

De igual forma, en cumplimiento de las Leyes de la Republica:

- *ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL. Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley I Estatutaria 1885 de 2018.*

- *Ley 1885 del 1 de marzo de 2018 - Cuyo objeto es "Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.".*

- *Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus*

capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

- *Ley 375 de Julio 4 de 1997. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones*

- *Ley 1014 del 26 de enero de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento - Que con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.*

- *Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo - la cual tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.*

En este orden de ideas, se busca contribuir al desarrollo humano integral de la juventud a través de procesos de prevención, promoción, protección y generación de medidas para detectar amenazas o violaciones de derechos humanos que afecten a esta población, así como el acompañamiento y agenciamiento de sus necesidades ofreciéndoles herramientas para ser agentes de cambio y garantes de vida.

Por lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar el apoyo a la gestación, para el fortalecimiento institucional, con el fin de dar asistencia en el acompañamiento de los procesos contractuales. Para lo cual, se dispone de los elementos necesarios para coadyuvar en el seguimiento de metas y lograr los objetivos propuestos.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una persona idónea que tenga conocimientos o experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del contrato y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden el interés general de la comunidad; es por ello que la Administración Municipal debe contratar los servicios de un **COORDINADOR DE JUVENTUD**, quien acredita calidades y condiciones para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; dicha contratación es de carácter directo, al amparo de la regulación establecida en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente

contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROCESOS ORIENTADOS AL SECTOR DE LA JUVENTUD EN VIRTUD DE LEYES ESTATUTARIAS (1622 DE 2013 Y 1885 DE 2018) Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD (ACUERDO 011 DE 2020), EN EL MUNICIPIO PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".

2.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	8016	801615	80161501
Descripción código UNSPSC		Servicios secretariales o de administración de oficina	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollar las actividades que sean necesarias o que se relacionen con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROCESOS ORIENTADOS AL SECTOR DE LA JUVENTUD EN VIRTUD DE LEYES ESTATUTARIAS (1622 DE 2013 Y 1885 DE 2018) Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD (ACUERDO 011 DE 2020), EN EL MUNICIPIO PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

2.3. Perfil del contratista

- **Idoneidad:** Título como Normalista Superior equivalente a Tecnólogo en educación Grado 1 (Concepto 211731 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, artículo 116, parágrafo 3)

- **Experiencia**: Experiencia requerida mínima de seis (06) meses relacionada en el componente pedagógico y con grupos juveniles.

2.4. Obligaciones del contratista

2.4.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.

f. Presentar los informes necesarios al Municipio.

g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

k. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.**

o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

p. Practicarse los exámenes preocupaciones de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que

el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Municipal.

t. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

u. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

v. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

w. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.

x. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí.

y. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

z. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** así como velar por el buen uso de los mismos.

aa. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.4.2. Obligaciones Específicas

a. Apoyar la creación de grupos juveniles por medio de convocatorias públicas y brindar acompañamiento o asesoría a los grupos o expresiones juveniles existentes en las modalidades comunitarias, familiar e institucional en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

b. Acompañar las estrategias y actividades para implementación de la política pública municipal de juventud en sus 8 líneas de acción: A) Salud mental e integral en la juventud para la promoción y protección de la vida; B) La educación como base para el desarrollo y transformación de los y las jóvenes; C) La empleabilidad y el emprendimiento como base para la estabilidad y el progreso de los y las jóvenes; D) Los y las jóvenes en relación con la identidad, la diversidad y la equidad de género; E) Los y las jóvenes en relación con el patrimonio, el medio ambiente y el turismo; F) Los y las jóvenes en relación con el arte, la cultura, el deporte, la recreación y uso del tiempo libre; G) Jóvenes en situación de discapacidad; H) Jóvenes en condiciones especiales o de alto riesgo.

c. Generar los informes de gestión del cargo y en los casos que se le asignen, publicarlos o remitirlos al ente de control o instancia que lo requiera.

d. Gestionar y coordinar la planeación y ejecución de los proyectos y programas que, desde el orden Nacional, Departamental y Municipal se destinen para los procesos y actividades referidos en juventud.

e. Realizar seguimiento y acompañamiento al funcionamiento de la Plataforma Municipal de Juventud, Concejo Municipal de Juventud, Asamblea Juvenil, Mesa de Juventud del COMPOS y demás grupos juveniles o instancias de participación en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

f. Gestionar, articular y socializar los convenios de educación superior en el municipio.

g. Acompañar y apoyar los procesos de adquisición de becas para los jóvenes a través de las ofertas públicas y convenios interinstitucionales de educación superior.

h. Apoyar logística y operativamente los diferentes eventos y jornadas - educativos, artísticos, culturales y/o recreativas que realice la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte tanto en la zona urbana como rural.

i. Apoyar operativamente en los procesos deportivos juveniles en las áreas de formación y promoción deportiva, articulado con la política pública del deporte, el DRAF y el plan municipal de deporte.

j. Apoyar mensualmente en articulación con la coordinación de deportes, la inscripción en las plataformas dispuestas por la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte, los usuarios jóvenes atendidos en los programas DRAF.

k. Participar de las reuniones de evaluación y planeación lideradas por la Secretaría de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte.

l. Las demás actividades que, con relación directa con el objeto del contrato y sin que impliquen desequilibrio de la ecuación económica del contrato, sean asignadas por el alcalde Municipal o el Supervisor del contrato.

2.5. Obligaciones del Municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia N° 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades

relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de servicios para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROCESOS ORIENTADOS AL SECTOR DE LA JUVENTUD EN VIRTUD DE LEYES ESTATUTARIAS (1622 DE 2013 Y 1885 DE 2018) Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD (ACUERDO 011 DE 2020), EN EL MUNICIPIO PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

- **Certificado de Planta de Cargos**: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del objeto a contratar es **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.467.200),** incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

4.1. Forma de pago

El municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** cancelará al contratista el valor del contrato, mediante: **DOS Actas, así: UN (1) acta parcial,** mes vencido por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.536.000)** y un acta final por VEINTISÉIS (26) días vencidos por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.931.200)**, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del certificado de Disponibilidad Presupuestal número N°00000861 del 07/10/2026, Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.008 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en Un (1) mes y Veintiséis (26) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.**

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. Anexos

- Anexo 1 Matriz de Riesgos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

LUZ EMILIA ATEHORTÚA JARAMILLO
Secretaria de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte